

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con tres minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho.

I. Notando el auto del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente administrativo de mérito, en la cual se tuvo por contestado el requerimiento realizado a SOCIEDAD FARMACIA NUEVA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y, además, se solicitó a la *Unidad de Inspección y Fiscalización* verificar si las medidas adoptadas por el administrado, son suficientes para solventar los hallazgos documentados.

II. Visto el memorándum marcado bajo la referencia UIF/079-2018, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización de esta Sede Administrativa, por medio del cual informa que: *"[...] se realizó revisión de los anexos presentados en documento de fecha 19 de octubre de 2017 relativos a la evidencia para subsanar observaciones realizadas en inspecciones de fecha 11 de marzo de dos mil 2016-25 de agosto de 2017 respectivamente, las cuales tuvieron por objeto la verificación de las Buenas Practicas de Almacenamiento, la documentación muestra evidencia para dar por subsanadas las observaciones realizadas en inspecciones de fechas 11 de marzo de dos mil 2016 y 25 de agosto 2017 respectivamente, en vista que las observaciones fueron derivadas de inspecciones de verificación de las Buenas Practicas de Almacenamiento en Establecimientos Farmacéuticos, es conveniente realizar inspección completa utilizando la Guía de Verificación de Buenas Practicas de Almacenamiento Vigente, dando por sentado el cumplimiento de la Guía anterior [...]"*.

III. Por lo tanto, según acta de inspección relacionada en el romano II del presente auto, se constató que en el establecimiento FARMACIA NUEVA SAN FRANCISCO 5, subsanó las observaciones derivadas de la inspección de buenas prácticas de almacenamiento, la cual se basó en la herramienta denominada "Guía de Buenas Practicas de Almacenamiento en Establecimiento Farmacéuticos", por lo que resulta procedente archivar el presente expediente administrativo.

En cuanto a la recomendación que brinda la Unidad de Inspección y Fiscalización, consistente en verificar las Buenas Prácticas de Almacenamiento conforme a la nueva guía vigente, en caso de documentar algún hallazgo en las inspecciones de rutina o de seguimiento, informar a esta Secretaría para realizar las acciones que conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, no obstante lo anterior, se advierte al sujeto pasivo la necesidad de continuar realizando las acciones correspondientes en orden a garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento en Establecimientos Farmacéuticos.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 inciso primero, 14, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 43, 45, 70, 71, 72, 73, 79 letra v), 85 de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría

RESUELVE:

a) Archívese el presente expediente administrativo.

b) Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
*****RUBRICADAS*****